



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de Pertenencia, radicado con el número 2024-00033-00, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, 11 de abril de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 11 de abril de 2024.-

Ref.: PERTENENCIA

RAD: No.- 2023-00033-00

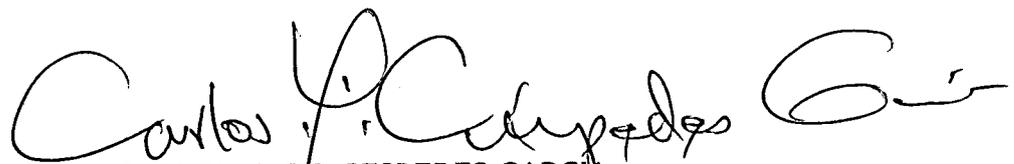
Demandantes: CARMEN CECILIA MOLINA GUTIERREZ

Demandados: JULIO GUTIERREZ BOCANEGRA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aportar levantamiento topográfico De acuerdo a lo contemplado en el artículo 83 del C.G.P., debe determinar con exactitud la localización, linderos, colindantes actuales y medidas del predio actualizadas, tanto del predio en mayor extensión y el predio a usucapir.
2. Dirigir la demanda en contra de todos los propietarios y/o comuneros del predio en mayor extensión que se encuentran relacionados en el certificado especial de tradición, de conformidad a lo establecido en el ART 375 numerales 3 y 5 del CGP.
3. Reconocer personería para actuar al doctor ELKIN SANABRIA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.592.336 y T.P No. 96.672, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 ____ La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
